

nta y Cuatro Años Sus mex^{os} los Señores
Dⁿ Francisco Laxson ex Mora Dⁿ Pedro
go Meon Dⁿ Jⁿ Solana Canovos Dⁿ Jⁿ
Cusco espeso Dⁿ Chⁿ toual Al man
Leon Dⁿ Juan fuertes Dⁿ Regi^o Dores Con
to Justicia y Regimiento desta Villa Junto
su Ayuntamiento en la forma que lo acostu
an para tratar y Conferir las cosas que p
tenian al Real Servicio de su Mage^{stad} y
ppu^o desta dicha Villa = Di^o Tⁿon que en arden
aque por v^o orden de su Mage^{stad} que Dⁿ Jⁿ de
nda Seguras anual mente el Registro de
ganado Cava llax para Cumplir Dⁿ Jⁿ de
acordaron y Mandaron Sepublicar auto de
pregonero para que todo vecino que tenga dicho
ganado Cava llax de que se deua acer registro
lo tengan pronto y manifestado en la placap
ublica desta Villa para el dia quince del mes
de setiembre lo que se se quitara con la as^{istencia}
Cia Dⁿ uno de los Ma^{estros} Cab^{alleros} desta Villa y se
pre viene que pasado dicho ter^{mino} y no a
bundo lo asi se quitara Lepro dera Contra lo
moxoso con forma de derecho y fecho el pre
sente es C^uerono Sa que ante testimonio en
la forma que pueda el que se mita
al J^ugado Dⁿ de Sup^{ca} desta Tⁿono

